

de «colleganza», si bien prolongado en el tiempo: el descubridor (comerciante viajero) se aventuraba con su persona y aportaba un mínimo del capital en riesgo, en tanto que la Corona (socio capitalista) proporcionaba la mayor parte del capital requerido por la empresa, aunque físicamente no participaba en la expedición. Al distribuir los beneficios societarios, los gajes económicos del descubridor se completaron con la recepción de honores y privilegios permanentes ⁹, pero aunque la concepción medieval de las condiciones capituladas tenía pretensiones de perdurabilidad, la realidad acabó imponiéndose: el inviable monopolio que establecían no resistió ni una década y en 1499, por decisión del poderoso delegado de los reyes, don Juan Rodríguez de Fonseca, se concedió licencia (a Alonso de Ojeda) para explorar en dirección a Tierra Firme, con quiebra de la exclusiva del Almirante.

Roto el monopolio colombino, se multiplicarían las expediciones supuestamente descubridoras, pero en la práctica simples operaciones de «rescate» ¹⁰, al igual que se generalizaron las capturas, sometimiento y forzado servicio de la mano de obra indígena como fuente de beneficio compensatorio. Consiguientemente, la finalización de la concesión inicial significó que el Nuevo Mundo quedaba abierto a la conquista y explotación generalizada de recursos y poblaciones, pero ahora mediante expediciones organizadas y financiadas por particulares, aunque bajo autorización real. La nueva política supondría también propiciar la extensión y consolidación de la encomienda ¹¹, entendida como retribución por los desembolsos y esfuerzos privados invertidos en las expediciones ¹².

Decía José de Acosta en su *De procuranda indorum salute*, reflexionando sobre aquella institución, que «*habiendo los particulares descubierto y conquistado a sus expensas gran parte del Nuevo Mundo, padeciendo increíbles trabajos y teniendo que vencer grandísimas dificultades*», esto determinaba que las capitulaciones acordadas con el rey

⁹ Las prerrogativas otorgadas a Colón consistían básicamente en su nombramiento vitalicio como Almirante, Virrey y Gobernador General «en las islas y tierras que por su mano e industria se descubrieren o ganaren» y la transmisión hereditaria de aquel Almirantazgo a sus sucesores. Económicamente, las Capitulaciones de Santa Fe estipulaban una financiación relativamente modesta de la operación (dos millones de maravedíes —según Chaunu—, o un millón seiscientos mil, el equivalente a 14 ó 15 Kg. de oro —según Pierre Vilar—). La Corona adelantaba 1.140.000 maravedíes y Colón un octavo de los demás gastos. La participación del genovés en los resultados del descubrimiento quedaba garantizada por el derecho al 10 por 100, deducidos todos los gastos, sobre «cualesquiera mercaderías, siquiera sean perlas preciosas, oro o plata, especería y otras cualquier cosas y mercaderías de cualquier especie, nombre y manera que sea que se compraren, trocaren, hallaren, ganaren o hubieren dentro de los límites de dicho almirantazgo».

¹⁰ CHAUNU, PIERRE: *Op. cit.*, pág. 140.

¹¹ La encomienda castellana consistía en «la cesión, por el soberano, de territorio, ciudades, poblaciones, castillos y monasterios, con poderes de gobierno y *el derecho a percibir los ingresos, o una parte estipulada de ellos, y los servicios debidos a la Corona por los habitantes comprendidos en su área...* En su aspecto jurisdiccional, la encomienda fue un cargo de gobierno, el comendador o encomendero, ejerciendo la autoridad de la Corona en el área afectada; y en su aspecto territorial constituía un patrimonio temporal». (Robert. S. Chamberlain: «Castilian Backgrounds of the Repartimiento-Encomienda, págs. 19-66) citado por LESLEY BYRD SIMPSON en *Los conquistadores y el indio americano*. Ed. Península, 1970 (pág. 26, nota 25).

¹² La encomienda indiana —retoño en el Nuevo Mundo del sistema feudal español—, fue introducida en 1502 en la isla Española por el gobernador fray Nicolás de Ovando, interpretando la aplicación de las instrucciones que traía para su gobierno, en un intento de regularizar las relaciones hispano-indígenas y

fueran «que cada uno tuviese para sí y para su primer sucesor, por dos vidas, los indios que conquistase, quedando después libre el rey de encomendarlos a quien plugiere. Fue, por tanto, por estipendio de milicia y premio de victoria como fueron dados los indios a los españoles»¹³; la diferente forma de llevar a cabo España la explotación del Nuevo Continente, respecto a la de Portugal su imperio, radicaba, para Acosta, en que las Indias portuguesas «como todas fueron conquistadas bajo los auspicios y con el oro de sus reyes, pudo quedar todo el dominio y mando en la monarquía, sin justa queja y agravio de los particulares. Pero en las Indias de Castilla es muy distinto —decía— puesto que la iniciativa privada puso la mayor parte». Vemos claramente expresados, en estas frases, los criterios de explotación particular y la defensa de los intereses privados que alentarían y serían el substrato de la conquista y establecimiento hispanos en América.

Es indudable que una de las motivaciones esenciales de la aventura colombina fue la búsqueda de oro. Como señala Vilar, las páginas del diario del Almirante, entre la fecha del descubrimiento y la del retorno de su primer viaje, recogen, al menos, 65 alusiones o menciones colectivas al metal áureo¹⁴; y ello era natural, pues no en vano el oro, a fines del siglo XV, era tanto símbolo y expresión de riqueza como producto cuyo logro resultaba altamente rentable. A lo largo de la centuria y, fundamentalmente, en su segunda mitad, la escasez de metal noble respecto a las necesidades de acuñación y circulación monetarias derivadas del crecimiento económico hacían sentir una auténtica «hambre de oro».

Con la superación de las calamidades padecidas en el siglo anterior se había reiniciado el desarrollo europeo. Por ello, desde 1450, ante la mayor actividad económica y valor de las transacciones, la escasez áurea existente no sólo incidía en

resolver problemas acuciantes. (Una de esas instrucciones reales decía: «hacer a los indios servir en tareas necesarias a nuestro servicio».) Ovando, ante la situación de escasez de provisiones y hambre generalizada que encontró en Santo Domingo, se vio forzado a interpretar la aplicación de aquella cláusula y «la natural solución que se le ocurrió —según L. Byrd Simpson— fue trasladar a la Española el sistema de *encomienda*, con el cual estaba familiarizado». Posteriormente, en Real Cédula que autorizaba aquella decisión, la Reina Católica decía: «... porque Nos deseamos que... comunicando los dichos indios con los cristianos que en la dicha Isla están, y andando y tratando con ellos y ayudándolos unos a los otros para que la dicha Isla se labre y pueble, y aumenten los frutos de ella y se coja el oro que en ella hubiere para que estos mis reinos y los vecinos de ella sean aprovechados... en adelante compeláis y apremiéis a los dichos indios que traten y conversen con los cristianos de la dicha Isla, y trabajen en sus edificios, y coger y sacar oro y otros metales, y en hacer granjerías y mantenimientos para los cristianos vecinos y moradores de la dicha Isla; y hagáis pagar a cada uno el día que trabajare... lo cual hagan y cumplan como personas libres como lo son, y no como siervos... y no consintáis ni deis lugar a que ninguna persona les hagan mal ni daño ni otro desaguisado alguno» (La Reina Isabel a Ovando, 20 diciembre 1503: *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas*, XXI, 209-212; cif. L. Byrd Simpson: *Op. cit.*, pág. 27).

Desgraciadamente, tales intenciones de la reina no siempre tuvieron efectividad. Para L. B. Simpson la decisión de la Reina Católica «no fue, en teoría, más opresiva que la servidumbre europea de su época. En la práctica, por supuesto, fue mucho más brutal, porque no había ningún lazo inmediato de simpatía entre el señor y el siervo, que eran de razas, lenguas y culturas diferentes».

¹³ ACOSTA, JOSÉ DE: *De procuranda indorum salute*. Según BAE-LXXXIII, citado por Angeles Masía: *Op. cit.*, pág. 848). Las «Leyes Nuevas» de 1542 establecían en su artículo 35 la extinción de la encomienda a la muerte del encomendero. En 1545 se amplió a un heredero.

¹⁴ VILAR, PIERRE: *Oro y moneda en la Historia (1450-1920)*. Ed. Ariel, 1969 (pág. 65).

su cotización, sino que el incremento productivo experimentado en muchos artículos provocaba la caída de los precios de estas mercancías con referencia al del oro. Se producía, pues, una valorización de los metales preciosos, un alza en su precio que hacía que la búsqueda de oro —de hallarse— fuera una actividad sumamente remuneradora.

El esfuerzo portugués por acceder directamente a las fuentes auríferas guineanas, pese a haber sido coronado por el éxito, no supuso para Europa un significativo descenso en el precio del oro o el incremento en el de las restantes mercancías, pues, como precisa P. Vilar «*el oro portugués llegó pronto, progresivamente y no era superabundante*»¹⁵. Los logros lusitanos en Africa y las islas atlánticas (Madeira, Cabo Verde y Azores) sí repercutieron positivamente en su economía, aunque no cabe ignorar el decisivo papel que en ello tuvieron, además del oro, otros factores (azúcar, malagueta) y, sobre todo, el comercio de esclavos.

Con estos antecedentes no es de extrañar que la experiencia lusitana de Colón hubiera predispuerto la conducta del genovés, respecto al oro y la esclavitud¹⁶, hacia el modelo que trataría de poner en práctica en la Española a partir de 1494, tras constatar las posibilidades de la explotación aurífera mediante la sumisión violenta de los indígenas —política continuada por los gobernadores que le sucedieron—, y que sería una de las causas de la despoblación de la isla¹⁷.

Pronto la escasez de mano de obra en los «placeres» auríferos condujo a la captura de indígenas en otros territorios. Así, Cristóbal Guerra obtuvo licencia real en 1503 para explorar la Costa de las Perlas; en la capitulación se le otorgaba permiso «para tomar indios, hombres y mujeres, como esclavos», y aunque tal esclavización estaba prohibida con carácter general, se exceptuaba —y éste era el caso— la de los caníbales (caribes) que ofrecían resistencia, como también la de los propios esclavos de los indios —generalmente prisioneros de sus luchas tribales— que los caciques vendían, siendo llamados «indios de rescate»¹⁸.

La intensificación de la explotación del oro fue correlativa con el descenso demográfico experimentado en la Española, y esto llevó a que posteriormente el

¹⁵ *Ibidem*, pág. 58.

¹⁶ «La idea del tráfico de esclavos... estaba dentro de la lógica del tráfico italiano en el Mediterráneo (y) del tráfico portugués en Africa. Esta idea, presentada varias veces, había sido rechazada ya por la conciencia cristiana de Isabel» (Chaunu: *op. cit.*, pág. 134).

¹⁷ Según Pierre Chaunu, la rápida despoblación de la Española sería producida por varias causas coincidentes: el choque microbiano; el abandono voluntario de cultivos, realizado por los indígenas para provocar una hambruna que obligara a retirarse al invasor y las enormes pérdidas humanas experimentadas por los nativos en el combate (Chaunu: *op. cit.*, págs. 135-136).

En nuestra opinión, aunque la superioridad táctica y de armamento de los españoles convirtiera en matanza los enfrentamientos con los indígenas, ello no pudo ser causa decisiva de la despoblación experimentada. Por expeditivos que fueran los medios empleados en la batalla (utilización de perros de presa), el armamento utilizado en la época no era de exterminio masivo; además el interés español no radicaba en la extinción de los nativos, sino en su utilización como mano de obra sometida.

¹⁸ *Colección de Documentos Inéditos...* Tomo XXI, 187-193 (citado por L. Byrd Simpson: *op. cit.* págs. 19-20). Por otra parte, es de tener en cuenta que aunque la esclavitud fue un mal practicado por los hispanos en el Nuevo Mundo, no fueron allí sus introductores: los propios indígenas la practicaban antes de la conquista y, en ocasiones, con fines de antropofagia y de sacrificios rituales.